

CONSTANCIA: Manizales, 26 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que la demandada J&P INVERSIONES S.A.S fue notificada de forma personal ante el Centro de servicios Judiciales Civil Familia (Archivo digital N° 13) el 05 de febrero de 2024; para contestar o excepcionar corrió los días 6,7,8,9,12,13,14,15,16 y 19 de febrero de 2024

Con fecha 15 de febrero de 2024 la demandada actuando en nombre propio allegó escrito sin proponer medios exceptivos.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00531 00
ASUNTO	AGREGA MEMORIAL

En lo que respecta a la contestación allegada por la demandada dentro del término establecido para ello, no se evidencia que la ejecutada hubiese propuesto excepciones, ni de la lectura del mismo se advierte que contenga excepciones procedentes contra la acción cambiaria conforme lo establece el artículo 784 del Código de Comercio; por lo expuesto se dispone agregar el mismo sin trámite alguno.

En firme la presente decisión se procederá como ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se incorpora el comprobante de pago por valor de \$1.500.000 realizado por el demandado, el cual será tenido en cuenta en el momento de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 034 fijado el 27 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5decc5b412a5e1600a8e550562627fd65baab3675e40a4cb13866e54ae27f570**

Documento generado en 26/02/2024 04:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>